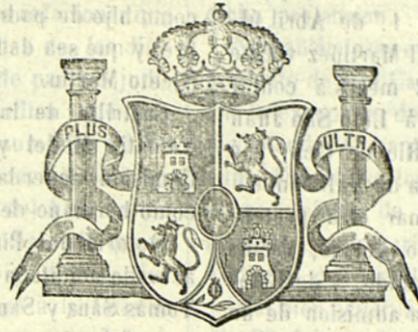


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 36.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (q. D. g.) continúa en el Real Sitio de El Pardo sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña Maria Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eualalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Teniendo que ausentarme de la provincia á virtud de órden del Gobierno de S. M., desde esta fecha y por disposicion de aquel queda interinamente encargado del mando de este Gobierno civil el Secretario del mismo D. Ramon Loma y Argüelles.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de la provincia.

Burgos 6 de Febrero de 1883.

EL GOBERNADOR,
GUILLERMO LAÁ Y RUTE.

(De la Gaceta núm. 36.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Circular.

El Real decreto de 14 de Febrero de 1879 mandando aplicar el reglamento para la ejecucion de la ley de pesas y medidas y haciendo obligatorio el uso del sistema métrico-decimal no ha recibido su debido cumplimiento en todas las provincias. Si bien son muchas las capitales y las poblaciones de importancia en que la industria y el comercio emplean las unidades métrico-decimales, ha trascurrido con exceso el plazo improrogable fijado en aquella superior disposicion, sin lograrse que en el resto del pais quede abolido el uso de las antiguas pesas y medidas á pesar de tan terminante prohibicion.

Y estando á punto de terminarse el envio á todos los Ayuntamientos de sus respectivas colecciones de tipos por conducto de la Comision permanente del ramo, y no llegando al 3 por 100 de los Municipios de la Península é islas adyacentes los que faltan por consignar la cantidad necesaria para adquirir las, es tiempo ya de que sin excusa ni pretexto alguno cese este estado de cosas, que imposibilita reforma de tanto interés y dificulta las transacciones entre los pueblos que han cumplido con la ley y los que se resisten á obedecerla.

En su vista, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, se ha servido disponer que se circulen las prevenciones siguientes:

1.ª Los Gobernadores civiles de las provincias en que todavia no esté planteado por completo el sistema métrico-decimal adoptarán inmediatamente las

medidas necesarias para que se cumplan la ley vigente de 19 de Julio de 1849 y el reglamento para su ejecucion de 27 de Mayo de 1868 en la forma ordenada por el Real decreto de 14 de Febrero de 1879.

2.ª Ordenarán los Gobernadores á los Alcaldes que no consientan el uso de las antiguas pesas y medidas, aunque sean transformadas, imponiendo rigurosamente á los contraventores los correctivos y penas que se señalan en el reglamento citado y en las leyes vigentes, comenzando por los mas suaves, pero sin dejar en ningun caso de hacerlos efectivos; á cuyo efecto publicarán los oportunos bandos.

3.ª Tanto los Gobernadores como los Alcaldes prestarán á los Fieles Contrastes de las provincias, no solo la proteccion que les es debida como funcionarios del Gobierno, sino cuantos auxilios y apoyo puedan reclamar para el mejor desempeño de su servicio.

4.ª En las provincias de Almeria, Badajoz, Burgos, Cádiz, Cuenca, Granada, Málaga, Palencia, Segovia, Toledo y Valencia, en que hay Ayuntamientos que no han obedecido lo prescrito por la Real órden de 28 de Marzo de 1876, serán estos compelidos á hacer, en el preciso término de un mes, la debida consignacion en la cursal de la Caja general de Depósitos de la cantidad correspondiente á la coleccion de tipos que deben adquirir.

5.ª Los Gobernadores de todas las provincias, sin excepcion alguna, darán cuenta á este Ministerio en el plazo de dos meses de las disposiciones que hayan tomado y de los resultados que estas hayan producido en cada uno de los Ayuntamientos, tanto al cumplir lo mandado anteriormente, como al ejecutar lo que especialmente ahora se les previene.

De Real órden lo digo á V. S., es-

perando de su celo por el servicio que allanará cuantos obstáculos puedan impedir el inmediato planteamiento del sistema métrico-decimal en esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero 1883. = Gamazo. = Sr. Gobernador de la provincia de ...

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial con los Sres. Diputados residentes en la Capital el dia 18 de Julio de 1882.

Abierta á las ocho de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Luis Bustillo y asistencia de los Sres. Pujana, Bartolomé, Gallo D. Inocencio, Martinez del Campo, Casaviella, y Real, dióse lectura del acta de la anterior de 15 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador participando que el Inspector de primera enseñanza va á girar visita por 50 dias, y pidiendo que se le provea de fondos anticipadamente para el pago de sus dietas á calidad de justificar la inversion, se acordó que pase al Sr. Ordenador de pagos á los efectos oportunos.

La Corporacion quedó enterada del oficio en que el Sr. Gobernador participaba haber convocado á la Direccion provincial para el dia 24 del mismo á las doce de su mañana con objeto de cumplir la Real órden circular de 12 del corriente mes.

Se acordó que pasara al expediente de su razon el oficio del Alcalde de Coruña del Conde haciendo presente que en la conferencia celebrada en la Delegacion de Hacienda por la representacion del Ayuntamiento el dia 4 del corriente no hubo conformidad sobre la determinacion de la riqueza amillarada de aquel distrito municipal.

La Corporacion quedó enterada de la comunicacion en que el Sr. Director del Colegio de sordo-mudos y de cie-

gos de esta Capital daba conocimiento de los alumnos que han salido á disfrutar vacaciones con sus familias; acordando que se dé conocimiento de ella á Contaduría á los efectos oportunos.

Se acordó contestar al Comandante de la Caja de recluta que por ahora no puede ocupar el local de la planta baja del Palacio provincial en razon á estar pendiente el proyecto de disponer del mismo para ampliacion de Archivo ó Imprenta provincial.

Se acordó autorizar á Gregorio Diaz, vecino de Quintana de Valdivielso para que retire del Colegio de sordo-mudos á su hija sordo-muda Ramona Diaz Lopez.

Se acordó alzar al Ayuntamiento de Berzosa de Bureba el apremio dirigido por sus descubiertos del impuesto provincial.

Para salvar el inconveniente que ha expuesto el comisionado de apremio dirigido contra el Ayuntamiento de Miranda de que no están determinados en el despacho los nombres de los Concejales, la Corporacion acuerda rogar al Sr. Gobernador civil de la provincia tenga á bien facilitar los expresados nombres al citado comisionado á los efectos de Instruccion.

Igual acuerdo adopta la Corporacion relativamente á la comision expedida contra el Ayuntamiento de Aranda de Duero, y que se autorice el expediente con el timbre correspondiente á los efectos oportunos.

Se acordó aprobar con pequeñas modificaciones las Ordenanzas municipales de Gumiel del Mercado.

Se acordó autorizar al Sr. Ordenador de pagos para que disponga el giro de 24289 pesetas 95 céntimos que adeuda la Diputacion provincial de Vizcaya á las Cajas de esta provincia por pensiones devengadas de alumnos del Colegio de sordo-mudos.

A virtud de mocion del Sr. Casaviella se acordó ordenar al comisionado de apremio dirigido contra el Ayuntamiento de Castrogeriz que sin pérdida de momento dé conocimiento de las diligencias que haya practicado, con expresion de sus fechas.

Se acordó abonar 95 pesetas 65 céntimos que importa la cuenta remitida por el Gobernador de Guipúzcoa, de estancias causadas por Rosalia Luengo natural de esta provincia y que sea conducida al manicomio de Valladolid por cuenta de los fondos provinciales.

Habiéndose acreditado la demencia y pobreza de D. Pedro Mayoral Villanueva, Presbítero, residente en esta ciudad, se acordó que sea conducido al manicomio de Valladolid por cuenta de los fondos de esta provincia.

Se acordó conceder socorro de 50 reales mensuales por término de 2 meses á contar desde 1.º de Mayo último á Celedonio Saiz Roman vecino de Villalomez, Lesmes Perez Marin de Tardajos, Eugenio Arceo y Villota de San Llorente, Hilarion Saiz Gomez de San Cibrían, Timoteo Gonzalez é Inocencia Paniagua de esta ciudad, Se-

gundo del Alamo de Barbadillo del Pez, Juan Gaona Rodriguez de Guzman, y Mateo Garcia Miguel de Buniel: por 3 meses á contar desde 1.º de Abril último á Aureliano Real Martinez vecino de Burgos, y por 12 meses á contar desde 1.º del actual á Leto San Juan Diez de Villanueva Rio de Oca, y á Higinio Miranda Tapia de Valdeande.

Se acordó desestimar otra pretension igual de Mariano Acinas, vecino de Barbadillo del Mercado, y de Estefania Ruiz pidiendo la admision de un niño suyo en el Hospicio provincial.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial á una de las niñas de Raimunda Gomez, viuda y vecina de Quintanilla Somuño, y concederla además pension de 30 reales mensuales por 2 meses á contar desde 1.º de Mayo último para otra.

Asi bien se acordó admitir en dicho asilo benéfico á Josefa Sanz Gonzalez residente en Covarrubias, á la niña Modesta Miguel de San Quirce de Rispisuerga y al niño Eustaquio Aparicio y Martinez, hijo de Prisca Martinez, viuda, vecina de esta ciudad.

A propuesta del Sr. Martinez del Campo se acordó oficiar al Sr. Decano del Colegio notarial de este partido judicial á fin de que los legajos que ocupan el piso 3.º del Palacio provincial sean trasladados á otro en donde puedan colocarse sin peligro alguno, toda vez que segun manifestacion del Alcalde de esta Capital y del Presidente de la Audiencia existe en la planta baja del edificio que ocupa dicho tribunal superior.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por el Sr. Diputado D. Inocencio Gallo Izquierdo del precio y gastos de compra verificados por el mismo de varias fincas en jurisdiccion de Gumiel del Mercado que la Corporacion provincial destina á vivero de sus carreteras, y que la cantidad de 2525 pesetas 7 céntimos á que asciende su importe se satisfaga con cargo al crédito correspondiente del presupuesto provincial.

Con lo que se levantó la sesion siendo las nueve y media de la noche.

Burgos 18 de Julio de 1882. = El Vicepresidente, Luis Bustillo. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria de quintas del dia 19 de Julio de 1882.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Martinez del Campo, Casaviella, y Gonzalez Marron, se pasó á resolver los casos de quintas siguientes:

Salas de los Infantes. — 1882. — José Benito Barriuso, núm. 10: la Comision acordó que cubra plaza en activo.

1881. — Esteban Garzon Castrillo, núm. 2: la Comision acuerda declararle exento como hermano de soldado.

1879. — Felipe Vicente Gonzalez, núm. 8: la Comision acuerda declararle exento como hijo de viuda pobre.

Valle de Valdelaguna. — 1882. — Mauricio Salas Fernandez, núm. 16: la Comision acuerda declararle exento como hijo de padre sexagenario y pobre, y que sea dado de alta el núm. 19 Niceto Martin.

Castrillo de la Reina. — 1882. — Valentin Medel y Medel, núm. 3: la Comision acuerda declararle exento como hermano de soldado.

Ontoria del Pinar. — 1880. — Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Tomás Sanz y Sanz, núm. 2.

Andrés Ayuso Sastre, núm. 3: la Comision acuerda prevenir al Alcalde que remita el certificado de defuncion para el 30 de Setiembre próximo.

Barbadillo del Mercado. — 1880. — Buenaventura Heras Domingo, núm. 2: la Comision acordó declararle exento por mantener á una hermana huérfana.

Merindad de Cuestaaurria. — 1882. — José Lopez Gonzalez, núm. 2: la Comision acuerda declararle exento y baja en activo por haber justificado que mantiene á sus hermanos, siendo alta el núm. 16 Simeon Gonzalez Sabá.

Saturnino Gomez Fernandez, número 13: la Comision acuerda declararle pendiente del certificado de existencia de su hermano en el Ejército para el 30 de Setiembre.

Quintanalará. — 1882. — Torcuato Cuesta Hoyo, núm. 1: habiendo resultado inútil, se acordó declararle comprendido en la reserva del art. 87 de la ley.

Arauzo de Salce. — 1882. — Juan Delgado Martinez, núm. 2: la Comision acuerda declararle exento como hijo de padre impedido y pobre.

1880. — Atanasio Benito Pascual, núm. 7: la Comision acuerda declararle exento como hijo de padre sexagenario é impedido.

Pinilla de los Barruecos. — 1880. — Felipe Barrio Rey, núm. 3: la Comision acuerda declararle pendiente del certificado de existencia de su hermano para el 30 de Setiembre próximo.

Vilviestre del Pinar. — 1880. — Antonio Zuazquita Domingo, núm. 12: se acordó prevenir al Alcalde que para el dia 30 de Setiembre remita el certificado de defuncion.

Jaramillo de la Fuente. — 1879. — La Comision acordó que el Ayuntamiento verifique la revision de las exenciones otorgadas á los mozos de este reemplazo.

Espinosa de los Monteros. — 1881. — Pedro Gonzalez Lopez, núm. 18: la Comision acordó declararle soldado por haber renunciado á la excepcion de hermano de soldado en el Ejército.

Villasandino. — 1882. — Ildelfonso Citores Delgado, núm. 8: no habiendo comparecido á ser filiado, se acordó que lo verifique el dia 30 de Setiembre próximo.

Valle de Manzanedo. — 1880. — Celestino Villanueva Martinez, núm. 15: la Comision acordó declararle soldado por no asistirle la excepcion alegada de tener un hermano en el Ejército.

Monasterio de la Sierra. — 1879. — Feliciano Maria Estéban, núm. 1: se

acordó declararle exento como hijo de padre impedido y pobre.

San Millan de Lara. — 1882. — Timoteo Cano Blanco, núm. 3: se acordó declararle exento como hermano de soldado.

1881. — Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Francisco Nuño Garcia, núm. 4.

Neila. — 1882. — Faustino Gonzalez Garcia, núm. 9: se acordó declararle soldado por no hallarse su hermano sirviendo en el Ejército.

1880. — Norberto Gonzalez y Gonzalez, núm. 7: se acordó que el Ayuntamiento falle sobre la excepcion de este mozo para el 30 de Setiembre próximo.

Junta de San Martin. — 1881. — Julian Molinuevo Salazar, núm. 3: se acordó declararle exento como hermano de soldado.

Merindad de Castilla la Vieja. — 1881. — Eugenio San Martin Terrones, número 7: se adoptó igual acuerdo que respecto del anterior.

1880. — Remigio Martinez Ruiz, número 2: se acordó declararle exento como hermano de soldado.

Miguel Ruiz Varona, núm. 19: la Comision quedó enterada de la certificacion facultativa en que consta el reconocimiento de este mozo y haber resultado inútil.

Merindad de Montija. — 1880. — Timoteo Melchor Fernandez, núm. 10: la Comision acordó declararle pendiente del certificado de existencia de su hermano en el Ejército, para el dia 30 de Setiembre próximo.

1879. — Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Martin Montoya Regulez, núm. 25.

Valle de Mena. — 1882. — Pedro Ortiz Santa Coloma, núm. 51: la Comision acordó que se le forme el oportuno expediente de prófugo por su no presentacion.

Benito Martinez Martinez, núm. 55: la Comision adoptó igual acuerdo que respecto del anterior.

Burgos. — 1881. — Felix Morquillas Villangomez, núm. 7: se acordó absolverle de la nota de prófugo y señalarle el dia 22 del actual para ser reconocido.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 19 de Julio de 1882. = El Vicepresidente, Hilarion Real. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 19 de Julio de 1882.

Abierta á las siete de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Gonzalez Marron, Martinez del Campo, y Casaviella, dióse lectura del acta de la anterior de 15 del actual y quedó aprobada.

La Corporacion quedó enterada del oficio en que el Excmo. Sr. Gobernador militar de este distrito participaba que habia concedido cambio de situacion al recluta del reemplazo del corriente año por el cupo de Ontoria del

Pinar, destinado á Ultramar, Julian de Miguel Velasco con el recluta disponible del Batallon Depósito de Lerma Emeterio Gonzalez Ramos, perteneciente al reemplazo de 1881, acordando la Comision que se pongan las anotaciones correspondientes á los respectivos estados de entrega.

Vista la Real orden en que se revoca el acuerdo de esta Corporacion que consideró exento á Lesmes Rey Grajales, quinto del cupo de Busto de Bureba del reemplazo de este año, y se le declara soldado, la Comision acuerda quedar enterada, señalando el dia 29 del actual á las nueve de su mañana para que comparezca á ingresar en activo.

La Comision quedó enterada de cuatro comunicaciones de la de Madrid, participando haber devuelto sus cartas de pago de redencion á Emilio Martinez Tudela quinto del cupo de Arauzo de Salce, á Juan Lopez Reloso del de la Merindad de Montija, á Ramon Ruiz Gomez del Valle de Mena, y á Manuel Hormaechea Llorente del de Vadocondes, todos del reemplazo de este año, de los cuales los tres primeros han redimido su suerte ante esta Comision, sin que el último se haya presentado á verificarlo.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador militar de Valladolid transcrito por el de esta provincia con fecha de ayer, remitiendo una certificacion expedida por la Secretaria de esta Comision, en que se hace constar que Antonio del Barrio Matilla, núm 79 del sorteo de esta Capital para el reemplazo de 1880, no alegó excepcion alguna para librarse del servicio militar, y pidiendo que la Corporacion disponga que se compulse dicho certificado, haciéndolo constar por medio de diligencia: se acordó que se haga así á continuacion de dicho certificado.

Dióse lectura de otro oficio del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia participando que ha concedido sustitucion por cambio de situacion al recluta de la Caja de esta provincia con suerte para Ultramar Vicente Fernandez Alonso con el recluta disponible del Batallon Depósito de esta Capital Vicente Ortega Arranz; y la Comision acuerda quedar enterada y que se hagan las anotaciones correspondientes en el estado de entrega.

Dada cuenta de una comunicacion de la Comision provincial de Madrid contestando á la que se le dirigió por esta Corporacion en 24 de Junio último, en cuya comunicacion se expresa que á juicio de la Comision indicada está derogada la Real orden de 25 de Mayo de 1858, que prohibió que el Consejo de una provincia admitiese la sustitucion propuesta por un quinto de otra diferente, se acordó contestar á la misma que es imposible acceder á su deseo, á pesar del que anima á esta Comision de emplear con la de Madrid, así como con las de las demás provincias, todas las deferencias y consideraciones compatibles con la ley.

La Comision quedó enterada del atento oficio del Sr. Decano del Ilustre

Colegio de Abogados de esta Capital remitiendo una lista de los individuos que le forman.

Se acordó aprobar las relaciones que han remitido los Alcaldes de los diferentes pueblos cabeza de partido judicial de los precios medios que han tenido los artículos de suministro á las tropas del Ejército y Guardia civil.

En vista de un oficio del Alcalde del Valle de Tobalina, manifestando que el mozo Francisco Alonso y Alonso, número 46 de 1881, llegó á la talla de metro 500 milímetros, por lo que quedó exento del servicio activo, y que en la revision del año actual resulta tener la excepcion de hijo de viuda pobre: la Comision acuerda que comparezca el citado mozo el dia 29 del actual trayendo el expediente de prófugo y previa citacion á los interesados.

Dada cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Capitan General de la Isla de Cuba, remitiendo un certificado de Jesus Puertas Delgado, quinto núm. 8 del reemplazo de 1881 por el cupo de Castrogeriz, se acordó señalar el dia 29 del actual para resolver lo que proceda, anulando á la vez el anunciado para el dia 27 de Setiembre.

Dióse así bien cuenta de otro oficio que ha dirigido el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito remitiendo el certificado de existencia del soldado Segundo Alcalde Rubio, y la Corporacion adoptó igual acuerdo que respecto del anterior.

En vista de una instancia de Vicente Hdefonso Salinas y Ortiz, núm. 8 del reemplazo de 1881 y cupo de la Merindad de Montija, pidiendo ser reconocido en revision ante la Comision provincial de Alicante, se acordó prevenir al Alcalde de la Merindad de Montija que invite á los interesados para que por diligencia suscrita por los mismos manifiesten su conformidad, con el fin de resolver lo que proceda.

A una instancia de Nicolás Castresana Ruiz, vecino de Medina de Pomar, pidiendo que por el Ayuntamiento de la localidad se proceda sin levantar mano á instruir el oportuno expediente de prófugo contra Ulpiano Victoriano Garcia, quinto núm. 15 del primer reemplazo de 1875, se acordó contestar que en 19 de Abril de 1876 se ordenó por esta Corporacion se le instruyera el oportuno expediente de prófugo.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede desestimar el recurso entablado por D. Eusebio Saiz y D. Francisco Sanz contra un acuerdo del Ayuntamiento de Fuentecen que les declaró incapaces de seguir siendo concejales, y que se proceda á verificar eleccion parcial para cubrir las cinco vacantes que resultan de dichos cargos.

Dada cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito remitiendo á informe la exposicion elevada á dicha autoridad por José Martinez Artacho y Luis Montoya Martinez, números 8 y 10 del sorteo de Villaverde Mogina para el reemplazo de 1877, en solicitud de que se declare

que pertenecen al Batallon de Reserva y no al Batallon de Depósito de Lerma, se acordó informar favorablemente á dicha pretension.

No habiéndose revisado por el Ayuntamiento de esta Capital en el presente año la excepcion del art. 92 que viene disfrutando Crisanto Espiga Santos, núm. 187 del sorteo de la misma para el reemplazo de 1879, la Comision acuerda que lo verifique, dando conocimiento del resultado.

Asi bien acuerda la Comision que el dia 29 del corriente comparezca á ser reconocido en revision Ecequiel Perez Solas, quinto núm. 211 tambien del sorteo de esta Capital para el mismo reemplazo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho y media de la noche.

Burgos 19 de Julio de 1882.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMON. DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Segun me participa la Delegacion del Banco de España en esta provincia en comunicacion de 5 del corriente, ha sido declarado cesante el Recaudador interino de la 2.ª agrupacion del partido de Lerma D. Vicente Hernaez, nombrando en su reemplazo con el mismo carácter de interinidad á D. Mariano Alonso Casado.

Pueblos que componen la agrupacion.

Bahabon.
Cabañes de Esgueba.
Castrillo Solarana.
Cilleruelo de Abajo.
Cilleruelo de Arriba.
Fontioso.
Nebreda.
Pineda Trasmonte.
Pinilla Trasmonte.
Santa Maria de Mercedillo.
Solarana.
Torresandino.
Tórtoles.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades locales y contribuyentes de los trece pueblos anotados, y con el objeto de que no ofrezca obstáculo alguno el servicio de la Recaudacion.

Burgos 6 de Febrero de 1883.—Juan M. Martin.

ADMON. DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El tercer trimestre de consumos y cereales vence en el corriente mes, dentro del cual deberá quedar realizado su importe; y por lo tanto estoy en el caso de llamar la atencion de los Sres. Alcaldes acerca de la necesidad de que los débitos respectivos por este concepto tengan ingreso en la Tesoreria de esta provincia antes de la terminacion del mismo, si no han de dar

lugar al apremio ejecutivo que la Administracion se verá precisada á expedir en 1.º de Marzo próximo, sin falta, contra los Ayuntamientos que resultasen en esta fecha en descubierto.

Burgos 6 de Febrero de 1883.—El Administrador, José Joaquin de Urrengoechea.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Juan Bros y Canella, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Primitivo Diaz Lázaro (a) Rampalá ó Tarambana, de 21 años, de estado soltero, platero, natural de esta ciudad, hijo de Juan y Clara, para que inmediatamente se presente en la cárcel de este partido á extinguir dos meses y un dia de arresto mayor que le han sido impuestos en la causa seguida sobre estafa de un carrik á Fernando Arribas Miguel, vecino de esta Capital.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades así civiles como militares é individuos de policia judicial procedan á la busca y captura del Primitivo Diaz, poniéndole caso de ser habido en dicha cárcel á mi disposicion.

Burgos 5 de Febrero de 1883.—Juan Bros.—Por su mandado, Fidel de la Serna.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villalpando.

D. Mariano Garcia Bajo, Juez de primera instancia de Villalpando y su partido,

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial que procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado con las debidas seguridades del procesado José Gonzalez Serrano, natural de Castil de Peones, vecino de Valladolid, de 35 años de edad, de estado casado, oficio anticuario y dentista, estatura alta, con algo de calvicie y bigote, vestido de americana y pantalon paño mezcla, calzado de botas altas; pues así lo he acordado con motivo de no haber concurrido al primer llamamiento y en atencion á sus antecedentes hasta que preste fianza de 1000 pesetas en metálico, en causa criminal sobre estafa que se sigue contra el mismo en este Juzgado y Escribania del que refrenda.

Dado en Villalpando á 31 de Enero de 1883.—Mariano Garcia Bajo.—De orden de S. Sria., Ignacio Oviedo.

JUZGADO MUNICIPAL

de Mazuela.

D. Manuel Lopez y Lopez, Secretario interino del Juzgado municipal de la villa de Mazuela.

Certifico: que en las diligencias practicadas sobre ejecucion de sentencia dictada en juicio verbal civil, seguido en este Juzgado municipal á instancia de D. Atanasio Gonzalez Perez contra Matias de la Cuesta Valdivielso, ambos de esta vecindad, sobre pago de reales, está acordada en auto de 29 de los corrientes la subasta de los bienes siguientes, los que se hallan embargados de la propiedad del Matias.

1.º Una tierra en término jurisdiccional de esta villa y pago del Arroyal, de cabida de 2 fanegas y media de sembradura, linda por Norte con tierra de herederos de Santiago Martínez, Sur otra de Mateo Merino, Este arroyo desaguadero y Oeste erial, tasada en 40 pesetas.

2.º Otra tierra en dicho término y pago de Valdescaño, de fanega y media, linda al Norte tierra de Evaristo Herreros, Sur otra de Balbino Hernando, Este otra de herederos de Santiago Mayoral, y Oeste linderos perpétua, valuada en 50 pesetas.

3.º Otra tierra en este referido término y su pago de Bantañil, de una fanega, linda por Norte con otra de Doña Juana Lorente, Sur otra de Eleuterio de la Cuesta, Este otra de D. Celestino Lopez, desaguadero por medio, y Oeste erial, tasada en 20 pesetas.

Y 4.º Una bodega para cerrar vino en este repetido término, al Cotarrillo de Santa Lucia, que linda por derecha entrando con otra de Eulogio Valiente, izquierda camino y espalda bodega de Facundo Gomez, valuada en 40 pesetas.

De las cuatro fincas deslindadas no existen títulos de pertenencia por no haberse prestado á facilitarlos el deudor; pero si existe certificacion del Registrador de la Propiedad del partido en que consta que hasta la fecha de la anotacion preventiva de su embargo no aparece impuesta carga ni gravámen alguno sobre dichas fincas, ni documento alguno pendiente de inscripcion referente á las mismas, y tambien existe la anotacion de ellas en dicho registro, si bien lo están por defecto subsanable de no estar inscritas las repetidas fincas en favor del deudor.

La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la casa consistorial, á las once de la mañana del día 2 de Marzo de este presente año, y en la cual se observarán las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion de cada una de dichas fincas.

2.ª Para tomar parte en la subasta precederá el depósito previo del 10 por 100 del respectivo tipo que sirva para subastar dichas fincas, el cual se realizará en la mesa del Juzgado y con exhibicion de la cédula personal del licitador ó licitadores.

3.ª Los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura serán de cuenta de los rematantes, como asimismo los que se causen para la adquisicion de título de propiedad de las fincas si todas ó alguna de ellas careciese de su inscripcion en el Registro de la Propiedad, puesto que el acreedor ha hecho uso del derecho que le concede el art. 1497 de la ley de Enjuiciamiento civil por haber solicitado que las mencionadas fincas se saquen á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Para que tenga lugar la mencionada subasta y con el fin de que este edicto se publique en el Boletín oficial de la provincia, cumpliendo con lo acordado, expido el presente visado por el Sr. Juez municipal en Mazuela á 31 de Enero de 1885.—Manuel Lopez, Secretario interino.—V.º B.º—El Juez municipal suplente, Fidel Guerra.

EDICTO.

D. Joaquin Arboledas y Bilbao, Alférez fiscal del Regimiento lanceros de Lusitania, 12 de Caballería.

No habiéndose presentado á la revista personal del año próximo pasado el soldado de este Regimiento Bernardino Andrés Ortega, á quien estoy sumariando por el delito de desercion, y usando de la jurisdiccion que el Rey nuestro señor tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á Bernardino Andrés Ortega, señalándole el cuartel de caballería de esta Capital, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 dias, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Pamplona 24 de Enero de 1885.—Joaquin Arboledas.

EDICTO.

D. Cándido Gimenez Blazquez, Teniente y fiscal nombrado en comision del Batallon Depósito de Miranda de Ebro, núm. 150.

Habiéndose ausentado del pueblo de Pradoluengo el recluta de este Batallon Francisco Sanchez Santa María, á quien estoy sumariando por el delito de desercion por no haberse presentado á la revista anual que está mandada;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito llamo y emplazo por primer edicto al referido recluta, señalándole para que se presente el cuartel de la Guardia civil ó al Alcalde del pueblo, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se

seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Miranda de Ebro 3 de Febrero de 1885.—Cándido Gimenez Blazquez.

EDICTO.

D. Enrique Gallego y Escudero, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, y Fiscal militar de este distrito en la Plaza de Santander,

Hallándome sumariando al recluta destinado á Ultramar Julian Garcia Argüeso, natural de Llano, Ayuntamiento de Camaleño de esta provincia, y vecindado en Arijia de la de Burgos, por no haber concurrido á la concentracion para el embarque realizado en 20 del actual, le cito, llamo y emplazo por este primer edicto para que en el término de treinta dias se presente en el Cuartel de San Felipe de esta Capital por sí ó por segunda persona, con objeto de dar sus descargos, y de no hacerlo será juzgado en rebeldía.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procuren su captura, y una vez habido le pongan á disposicion de la Autoridad militar, todo en uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden.

Señas de Julian Garcia Argüeso.

Estatura 1'650 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial y produccion buena.

Santander 29 de Enero de 1885.—Enrique Gallego.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Valdeande.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa para la asistencia de cuatro á seis familias pobres y de los transeuntes que pudieren caer enfermos en la misma, con la dotacion anual de 40 pesetas, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el preciso término de 20 dias, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, pasados los cuales se proveerá.

Valdeande 2 de Enero de 1885.—El Alcalde, Leonardo Vicario.

Anuncios particulares.

El comercio de quincalla y paquetería de Pedro A. Lomas se ha trasladado de la calle del Cid núm. 8, á la Plaza Mayor núm. 12. 5—8

INTERESANTE.

El antiguo y acreditado comercio de ferretería del Sr. Lostau, situado en la calle del Mercado, núm. 14, se ha provisto desde 1.º del actual de un gran surtido de hierros y aceros procedentes de las mejores fábricas de Barbadillo de Herreros, provincias Vascongadas y Alemania, cuyos géneros se expenden á precios sumamente baratos, ya al por mayor ó por menor.

Además hay un completo y variado surtido de perdigon, tachuelas, clavos, palas, puntas de Paris y demás objetos de ferretería y fundicion, todo á precios muy arreglados.

Tambien se venden colojos de diferentes tamaños y otros objetos de madera. 2—20

Compra de patatas.

Hdefonso Gutierrez Ruiz continúa comprando patatas para embarcar en la Estacion á precios corrientes, siendo su despacho Llana de Afuera, número 2, Burgos. 4—3

GRAN ZAPATERÍA Y ALMACEN DE CALZADO

DE

FELIPE VALDIVIELSO BONIS,

Plaza Mayor, 4, Burgos.

En este antiguo y acreditado establecimiento encontrarán siempre sus favorecedores un gran surtido de calzado hecho para señoras, caballeros y niños, de cuantas clases y foermas s conocen hasta el día, garantizando su buena construccion, materiales legítimos y precios sumamente arreglados, al alcance de todas las fortunas, así como en todo cuanto encarguen á medida.

Gran surtido de plantillas de corcho, cordera y fieltro, tan recomendadas para comodidad y evitar las humedades en los pies: precios de Fábrica.

Casa fundada en 1837.—Medalla de plata en la Exposicion burgalesa de 1882, y primeros premios en varias Exposiciones. 2—6

CONSULTA

de enfermedades de los ojos.

EDUARDO REINA,
MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, número 23, Burgos. 18—

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.